



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
DESPACHO 002
MAGISTRADA SUSTANCIADORA: INÉS DEL PILAR NÚÑEZ CRUZ

Yopal, octubre treinta (30) de dos mil veinticinco (2025).

MEDIO DE CONTROL : POPULAR
RADICACIÓN No. : 850012333000-201300144-00
ACCIONANTE : PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II AMBIENTAL
Y AGRARIA
ACCIONADAS : CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LA ORINOQUÍA “CORPORINOQUIA” Y
OTROS.
VINCULADOS LA NACIÓN - MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS.

Revisado el expediente se observa que:

- a. A través de auto del 6 de junio del 2025 se ordenó requerir a las entidades que continuación se relacionan para que indicaran, realizaran o aportaran, lo siguiente:
 - A la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL “EAAAY” E. I. C. E. S. P.: *i.)* el estado de la formulación del proyecto de modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario El Cascajar; *ii.)* qué estudios y diseños contrató entre los años 2023 y 2024 para la optimización del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y cuáles para la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales y del relleno sanitario aludido; y, *iii.)* si ya se radicó ante el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO el proyecto de implementación del modelo de gestión basura cero, como se les ordenó en auto del 16 de diciembre de 2024.
 - Al MUNICIPIO DE YOPAL: *i.)* el acto administrativo a través del que realizó la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos de la ciudad; *ii.)* prueba de la identificación y adquisición de los predios a los que trasladará la disposición de residuos que actualmente desarrolla en el relleno sanitario El Cascajar; y, *iii.)* socialice los avances que realizó durante el último año en aras de efectuar dicho traslado con los habitantes de la vereda La Niata y allegue prueba de tal gestión (índice 338 SAMAI).
- b. El 6 de agosto siguiente el MUNICIPIO DE YOPAL contestó el requerimiento efectuado indicando, lo siguiente:

- Actualización del PGIRS mediante acto administrativo: El municipio de Yopal realizó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) a través del Decreto No. 188 de 2023, expedido por la Alcaldía Municipal. Este acto administrativo formaliza la adopción del nuevo PGIRS, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y con el objetivo de mejorar la planificación, manejo y disposición de los residuos sólidos generados en el municipio.
 - Identificación y adquisición de predios para el traslado del relleno sanitario: En cuanto a la disposición final de residuos, el municipio ha identificado el predio denominado “La Alemania”, ubicado en la vereda La Niata, como el sitio propuesto para el nuevo relleno sanitario. El informe incluye documentación que respalda esta gestión, como el certificado de tradición y libertad del predio, acta de intención de compra, y estudios técnicos preliminares que avalan la viabilidad del traslado.
 - Socialización con la comunidad de la vereda La Niata: Durante el último año, la administración municipal ha llevado a cabo múltiples jornadas de socialización con los habitantes de la vereda La Niata, con el propósito de informar y dialogar sobre el proyecto de traslado del relleno sanitario. Aportó el informe ejecutivo adjunta actas de reuniones comunitarias, registros fotográficos, material informativo distribuido, y listados de asistencia con firmas, como prueba de estas actividades (índice 348 SAMAI)
- c. El 11 de agosto de la presente anualidad la “EAAAY” se pronunció respecto al requerimiento del Despacho así:
- Estado de la formulación del proyecto de modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario El Cascajar: La formulación del proyecto de modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario “El Cascajar” se encuentra actualmente detenida. Esto se debe a que estaba directamente vinculada al Contrato No. 147 de 2022, el cual contemplaba la construcción de una nueva planta de tratamiento de residuos. Sin embargo, dicho contrato fue objeto de una Acción Popular que derivó en la suspensión judicial de su ejecución, inicialmente por tres meses y luego extendida hasta el 15 de marzo de 2024. Esta suspensión fue decretada por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal y posteriormente confirmada por el Tribunal Administrativo de Casanare. La suspensión judicial impidió continuar con la ejecución del contrato, lo que a su vez paralizó el avance en la modificación de la licencia ambiental, ya que esta dependía de los estudios y obras contempladas en el contrato mencionado.

- ii) Estudios y diseños contratados entre 2023 y 2024: Durante los años 2023 y 2024, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal (EAAAY) celebró el Contrato No. 049 de 2024, el que tenía como objeto la elaboración de estudios y diseños para la optimización del servicio público de aseo, la gestión integral de residuos sólidos, la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales, y del relleno sanitario El Cascajar. Además, incluía el diagnóstico y la elaboración de los términos de referencia para el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Yopal. Paralelamente, se contrató la interventoría técnica, financiera, ambiental y jurídica para supervisar estos estudios. No obstante, el contratista incumplió sus obligaciones contractuales al no entregar los productos pactados, lo que impidió que la EAAAY pudiera avanzar en la ruta técnica prevista para solucionar la problemática ambiental y sanitaria.
 - iii) Radicación del proyecto de implementación del modelo de gestión “Basura Cero” ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: La EAAAY no ha podido radicar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el proyecto de implementación del modelo de gestión “Basura Cero”, como fue ordenado en el auto del 16 de diciembre de 2024. La razón principal es el incumplimiento del contratista encargado de elaborar los estudios y diseños necesarios, los cuales son insumos técnicos fundamentales para la presentación del proyecto y la gestión de recursos. Esta situación se agrava por el contexto institucional de la empresa, que actualmente se encuentra bajo medida de intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, debido a su crítica situación financiera. Esta intervención ha generado incertidumbre sobre la viabilidad futura de la empresa, incluyendo la posibilidad de un eventual proceso de liquidación. (índice 349 SAMAI).
- d. El 15 de los mismos mes y año, la corporación autónoma regional de la Orinoquia aportó poder legalmente conferido a la abogada MARÍA CAMILA ARDILA MORA, por lo que se aceptará (índice 350 SAMAI).

En consecuencia, se dispone:

1.- SOLICITAR a las entidades que continuación se señala que, dentro del término de treinta (30) días a partir de la ejecutoria de la presente providencia alleguen lo que se les solicita a continuación:

- Al **MUNICIPIO DE YOPAL**: el plan de trabajo que estructuró para el traslado del relleno sanitario “El Cascajar” al predio identificado para el efecto, en el que se relacionen las fechas en las que se deberán realizar cada una de las acciones que allí se indiquen.

- A la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL “EAAAY” E. I. C. E. S. P.**: *i)* allegue un cronograma de las actividades que debe efectuar para la formulación del proyecto de modificación de la licencia ambiental del relleno sanitario El Cascajor; *ii)* informe donde se señalen las medidas que adoptará para obtener el producto de los estudios requeridos para la optimización del servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y cuáles para la optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales y del relleno sanitario aludido, señalando las fechas en las que las llevará cabo; y *iii)* informe de las actividades pendientes por adelantar para radicar el proyecto “basura cero ante” el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y las fechas en que esto acontecerá.

2.- RECONOCER Y TENER a la Abogada MARÍA CAMILA ARDILA MORA como apoderada de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

3.- Cumplido lo anterior, **REGRESAR** las diligencias al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

INÉS DEL PILAR NÚÑEZ CRUZ

Magistrada

/chlg